

ORDENANZA N°. 1313.-

NO VIGENTE

Expte.

La Plata, diciembre 22 de 1948.-

Señor Intendente Municipal  
Ing. Vital M. Bertoldi  
S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que este H. Cuerpo en su sesión celebrada con fecha de ayer, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA N° 1313.- (x)

CAPITULO I  
Constitución y Objeto

ARTICULO. 1º.- Créase en el partido de La Plata, el Ente Municipal Autárquico del Transporte de Pasajeros, con domicilio real en esta ciudad, el que utilizará la sigla E.M.A.T.-

ARTICULO. 2º.- El E.M.A.T. tiene por objeto la prestación directa del servicio de transporte de pasajeros dentro del partido de La Plata, con elementos y personal propios o de terceros.-

ARTICULO. 3º.- Para el cumplimiento del objeto determinado en el artículo anterior el E.M.A.T., tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Adquirir, incorporar, contratar y explotar / los elementos y servicios locales de transportes de pasajeros.-
- b) Asquirir nuevas dotaciones de vehículos para el mejoramiento de las líneas existentes y creación de otras.-
- c) Coordinar todos los medios de transporte colectivo de pasajeros existentes o que se crearen en el futuro, mediante un plan racional técnico - administrativo, con la reserva del artículo 25.-
- d) Establecer servicios intercomunales, de acuerdo con las leyes en vigor.-
- e) Adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes necesarios a los servicios; enajenarlos, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, preñarlos y caucionarlos; formalizar y suscribir toda clase de contratos civiles, comerciales y administrativos, por escritura pública o instrumentos privados.-
- f) Aceptar donaciones, cobrar y percibir, efectuar pagos, ofrecer y aceptar moratorias y concordatos, constituir seguros de toda índole y riesgos,

## ORDENANZA N° 1313.-

//////////2

- por cuenta propia o de terceros, sobre los bienes y personal de la entidad.-
- g) Realizar operaciones bancarias con instituciones de crédito oficiales, mixtas o privadas; abrir cuentas corrientes y depósitos, girar contra esos fondos o en descubierto autorizado; emitir letras o pagarés, endosar, descontar y caucionar toda clase de documentos comerciales, títulos y acciones.-
- h) Fabricar, reparar y reconstruir coches, máquinas, motores, herramientas y demás elementos necesarios para la explotación, mantenimiento y ampliación de los servicios.-
- i) Organizar y sostener una Escuela de Aprendices y de Capacitación Profesional.-
- j) Constituir apoderados para el ejercicio y defensa judicial, extrajudicial o administrativa de sus intereses.-

### CAPITULO II

#### Del Capital

ARTICULO 4°.- El capital que necesite el E.M.A.T. será aportado con ----- caracter exclusivo por la Municipalidad de La Plata, en dinero o en especie, y deberá cubrirse con empréstitos que se contratarán de acuerdo con la Constitución y la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 5°.- Queda facultado el directorio del E.M.A.T. para ----- traer préstamos con las instituciones bancarias oficiales, con la garantía del patrimonio del E.M.A.T. de conformidad con las disposiciones legales en vigencia. Asimismo podrá emitir debentures nominales o al portador con o sin la garantía de sus bienes, ante las instituciones bancarias mencionadas en los términos de la Ley Nacional N° 8875.-

### CAPITULO III

#### Del Gobierno y Administración

ARTICULO. 6°.- El gobierno del E.M.A.T. estará a cargo de un Consejo ----- Administrativo, el que estará integrado por un Presidente y cuatro Vocales, los que durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.-

ARTICULO. 7°.- El presidente del E.M.A.T. deberá ser argentino ----- nativo, vecino de la ciudad y será designado por el H.C. Deliberante, de una terna propuesta por el D. Ejecutivo.-

ARTICULO. 8°.- Los cuatro vocales que componen el directorio, serán ----- designados: dos, con ternas propuestas por el D.E. debiendo poseer los títulos de ingenieros mecánico electricista y

//////////3

## ORDENANZA N°. 1313.-

/////////3

doctor en Ciencias Económicas o Contador Público Nacional, y los dos restantes por simple mayoría del H.C. Deliberante, debiendo ser especializados.-

ARTICULO. 9º.- Los vocales serán designados por el H.C.D. en la siguiente forma:

- a) Los representantes de la Municipalidad, de una lista de doce nombres, formada en ternas por / cada especialidad, a propuesta del D. E.-

ARTICULO. 10º.- Con los mismos procedimientos se elegirá un número igual de vocales suplentes, quienes reemplazarán a los titulares en la forma y modo que determine el decreto reglamentario, por el resto del período.-

ARTICULO. 11º.- Los miembros del Consejo Administrativo, tendrán la asignación que les fije el presupuesto anual del EMAT, y solo podrán ser removidos por el H.C.D., por causa fundada en sumario y con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión en que se adopte tal medida.-

ARTICULO. 12º.- El Consejo Administrativo designará un Secretario, quien será el encargado de la documentación, libros, etc., del organismo; labrará actas circunstanciadas de sus deliberaciones, refrendando las mismas y la documentación que emane del Cuerpo. Tendrá el sueldo que fije el presupuesto.- La Administración Ejecutiva del EMAT, estará a cargo de un Gerente General, quien tendrá las facultades y obligaciones que determine el decreto reglamentario. Será nombrado por el H.C.D. de una terna elevada por el D.E.-

### CAPITULO IV

#### Facultades y Obligaciones del Consejo Administrativo.-

ARTICULO. 13º.- El Consejo Administrativo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Planificar los servicios del transporte colectivo de pasajeros dentro del partido de La Plata, y líneas intercomunales, ad-referendum del H.C.Deliberante.-
- b) Ejercer la representación legal por intermedio de su Presidente u otro miembro designado al efecto.-
- c) Dictar su presupuesto anual, con arreglo al artículo 70 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-
- d) Presentar anualmente al D. E., la memoria sobre la marcha del organismo, como asimismo la cuenta de pérdidas y ganancias, y balance general / cada seis meses.-
- e) Administrar los recursos del EMAT, de acuerdo con la presente Ordenanza y su decreto reglamentario.

//////////4

## ORDENANZA Nº. 1313.-

//////////4

mentario.-

- f) Establecer el coeficiente de retención para el fondo de amortización y mejora de los servicios
- g) Proyectar el reglamento interno del EMAT. sus modificaciones, en el que se fijarán las atribuciones, derechos y obligaciones de carácter técnico de su personal; y las condiciones de seguridad, comodidad, capacidad e higiene de los vehículos afectados al servicio que se elevará al H.C.D. para su aprobación.-
- h) Formular los proyectos de tarifas y sus modificaciones, sometiéndolos a la aprobación del H.C.D.-
- i) Nombrar y remover el personal necesario, crear el escalafón del mismo y fijar recompensas y premios de estímulo.-
- j) Crear un Tribunal de Calificaciones del Personal, con las facultades inherentes al mismo.-
- k) Formar una Junta de Asesoramiento, con delegados obreros y personal contratado.-
- l) Formalizar los arreglos necesarios con el Instituto Nacional de Previsión Social, respecto a la jubilación de su personal.-
- ll) Proyectar dentro de los seis meses de constituido la organización de la obra social, sometiéndola a la consideración del H.C. Deliberante.-
- m) Conferir poderes generales o especiales.-
- n) Celebrar reuniones por lo menos dos veces por semana, dejando constancia de lo tratado y resuelto en un libro rubricado. Las reuniones deberán efectuarse con la presencia de tres miembros como mínimo, y el Presidente en todos los casos tendrá 7 voz y voto.-
- ñ) Resolver los casos no previstos en este Ordenanza, y que por razones de notoria urgencia, exigiera una decisión inmediata, elevando todos los antecedentes a la consideración del H.C. Deliberante, con intervención del D. Ejecutivo.-

### CAPITULO V

#### De la Contabilidad.

ARTICULO. 14º.- El ejercicio económico - financiero del EMAT. se cerrará el 31 de diciembre de cada año.-

ARTICULO. 15º.- La contabilidad será llevada de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento de Contabilidad del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y sujeta a la especialidad en materia de transportes, delimitando el aspecto patrimonial y el de explotación de servicios.-

ARTICULO. 16º.- De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales, se crearán los siguientes fondos de reserva:

- a) Fondo de amortización y mejoras del servicio.-

//////////5

## ORDENANZA N°.1313.-

//////////5

- b) Fondo de integración del capital.-
- c) Fondo para obra social del EMAT.-
- d) Fondo de estímulo al personal.-

### CAPITULO VI De los Seguros.-

ARTICULO. 17º.- El Consejo Administrativo se obliga a contratar seguros colectivos por cuenta propia o de terceros, a todo el personal que preste servicios en el transporte, a los vehículos, materiales, bienes muebles e inmuebles, cuyas pólizas, cubrirán los siguientes riesgos:

- a) Accidentes que sufran los pasajeros con motivo o en ocasión del transporte, ya viajen abonando el precio del pasaje o gratuitamente.-
- b) Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de todo el personal que tenga a su servicio, de conformidad con las leyes en la materia.
- c) Responsabilidad civil por lesiones que sufran terceras personas, no pasajeras o los daños causados a sus bienes y efectos.-

ARTICULO. 18º.- Los boletos que se expendan al público llevarán insertos al dorso, la advertencia de que el pasajero está asegurado en las condiciones detalladas en la póliza respectiva.-

Todos los vehículos afectados al transporte de pasajeros, deberán llevar en forma visible y en el interior de los mismos, el nombre de la compañía aseguradora.-

### CAPITULO VII De la Organización de las Líneas.-

ARTICULO. 19º.- Las líneas municipales existentes o a crearse serán organizadas con la autonomía técnica y administrativa que se estime más conveniente para su mejor desenvolvimiento y dentro de las limitaciones establecidas por la presente Ordenanza.-

ARTICULO. 20º.- La recaudación de cada línea, ingresará diariamente a la Tesorería General del EMAT, mediante depósito bancario efectuado dentro de las dos primeras horas de abierto el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO. 21º.- El Consejo Administrativo fijará el monto de los fondos, que podrá manejar y retener cada línea, para el pago de los gastos menores e imprevistos.-

ARTICULO. 22º.- Además de los Talleres Generales y Garages, que se organicen, el Consejo Administrativo podrá autorizar el funcionamiento de talleres y garages auxiliares en cada línea.-

//////////6

## ORDENANZA N°. 1313.-

//////////6

### CAPITULO VIII

#### De las tarifas y franquicias.-

ARTICULO. 23º.- Las tarifas serán justas y razonables, y deberán calcularse de modo que puedan satisfacerlos fines de la presente Ordenanza, estando sujetas a las variaciones de los elementos que intervienen en sus cálculos.-

ARTICULO. 24º.- El EMAT. acordará únicamente las siguientes franquicias:

- a) En favor de los conscriptos, carteros y agentes de policía uniformados. En cada coche podrán viajar de pie, sin pagar boletos, una persona de cada dependencia aludida.-
- b) En favor de los alumnos primarios de guarda polvo, y conscriptos con uniforme, quienes abonarán una tarifa máxima de diez centavos.-
- c) En favor del personal del EMAT. de los miembros titulares del H. C. Deliberante, y de los inspectores municipales rentados, a quienes se les otorgará credenciales especiales.-
- d) En favor de los principales diarios locales, a quienes se les otorgará hasta tres pases / impersonales, a cada uno.-
- e) En favor de los menores de tres años de edad, quienes no abonarán pasaje siempre que no ocupen asiento.-

### CAPITULO IX

#### Servicio provisional de terceros.-

ARTICULO. 25º.- Las actuales líneas particulares en servicio, no podrán ser modificadas en su estructura ni alterados sus recorridos, salvo convenio de las partes, quedando en la misma situación hasta tanto se sancione la nueva Constitución, y se ajuste a ella esta Ordenanza.-

### CAPITULO X

#### Responsabilidad de los funcionarios y personal del EMAT.-

ARTICULO. 26º.- En el Reglamento Interno se fijarán las sanciones que hubieren de corresponder al personal del EMAT, propio o contratado, por las infracciones a la presente Ordenanza, al Decreto Reglamentario y al mismo Reglamento.-

ARTICULO. 27º.- Todos los funcionarios y el personal del EMAT. tienen la responsabilidad de la gestación y administración del mismo, respondiendo ante los tribunales ordinarios por sus omisiones y transgresiones a las disposiciones legales / en vigor y a la presente Ordenanza. Asimismo, son responsables de

**ORDENANZA N°. 1313.-**

//////////7

los daños y perjuicios que provengan de la falta de cumplimiento de su deber.-

CAPITULO XI  
Disposiciones Generales.-

ARTICULO. 28º.- El Consejo Administrativo gestionará ante el Superior Gobierno de la Provincia, el otorgamiento al EMAT. de personería jurídica.-

ARTICULO. 29º.- El EMAT. dará preferencia para el ingreso como / personal del mismo, al que actualmente presta servicios en el transporte de pasajeros, en la jurisdicción de este de este Municipio.-

ARTICULO. 30º.- La jornada legal para el personal que trabaje en el EMAT. será de ocho horas diarias, y en los casos en que las exigencias del servicio impongan una jornada mayor, la retribución se hará de acuerdo con lo que establezcan las leyes de la materia.-

ARTICULO. 31º.- El D. E. reglamentará la presente Ordenanza.-

ARTICULO. 32º.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente.-

ARTICULO. 33º.- Comuníquese y archívese.-

FIRMADO: JUVENAL P. UHALDE - EVARISTO E. ANSELMINO.-

La Plata, 17 de enero de 1949.-

Cumplase, comuníquese, dése al R.M. y archívese.-

FIRMADO: VITAL M. BERTOLDI - Intendente.- LUIS P. PEREZ DUPRAT -  
Secretario de Hacienda.-

Es Copia.-

C.C.-